

Medellín, 18 de junio de 2025.

**Traslado de Prueba – Proceso Sancionatorio Contractual**

**Proyecto: Construcción de la Pista de Patinaje de Velocidad y su respectiva Interventoría**

**Entidad: Municipio de Puerto Triunfo**

En atención al traslado de prueba remitido por la Administración Municipal dentro del término otorgado para tal efecto, y en el marco del proceso sancionatorio contractual relacionado con el proyecto de construcción de la pista de patinaje de velocidad y su respectiva interventoría, se permite realizar las siguientes observaciones:

La Administración hace alusión a una serie de contratos presuntamente relacionados con actividades de mantenimiento preventivo; sin embargo, el informe no permite establecer de manera clara si dichos contratos correspondieron específicamente a intervenciones ejecutadas sobre la pista de patinaje, lo que genera incertidumbre sobre el objeto y alcance real de los trabajos mencionados.

Asimismo, aunque se indica que las observaciones técnicas fueron abordadas mediante comités de obra, no se anexaron las actas ni documentos soporte que permitan acreditar tales actuaciones. Esta omisión impide la verificación objetiva de los hechos expuestos y compromete los principios de trazabilidad, publicidad y transparencia propios de la actuación administrativa.

En consecuencia, se considera que el presente traslado de prueba **debe ser aclarado y complementado** con la inclusión de los respectivos documentos probatorios —tales como las actas de los comités de obra y la evidencia de ejecución de los contratos en la pista de patinaje—, toda vez que dichos elementos resultan indispensables para una adecuada valoración jurídica y técnica del informe presentado, así como para el pleno ejercicio del derecho de defensa.



**JUAN PABLO GARCIA JIMENEZ**  
Apoderado  
Consorcio Asero 2019